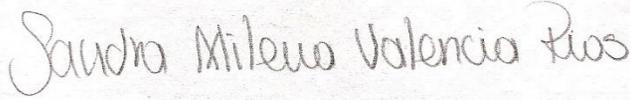


2021-190

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 7 de 2023. La dejo en el sentido que los apoderados de las partes presentaron el trabajo de partición, el cual no corresponde al inventario y avalúo de bienes aprobado en audiencia celebrada el pasado 11 de octubre.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2243

REPÚBLICA DE COLOMBIA

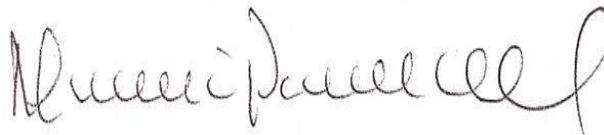


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, se **REQUIERE** a los profesionales del derecho que representan a las partes, para que en el término de diez (10) días, aporten el trabajo de partición, conforme con el inventario y avalúo de bienes que se encuentra debidamente aprobado. (Artículo 510 del Código general del proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89309a998a8da21b4cc78b2d92ce4b7ea33ce1a04091b7991f0b69dd9be32897**

Documento generado en 07/12/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>